se a notificado Acordaron que se querelle de
la dicha ciudad de Murcia e de gorcalo
maguna alguacil y saber que han tado
los dichos terminos y entrado con bara
de justicia y uendido las yerbas y de
los ganados y ganados que an entrado
en los dichos terminos a los pastar sin pa
gar derechos Reales y no se le pide
dan recesta que se pagan y informan que
se conuenzan y prendan los culpados
sobre ello se pague toda y instancia Apare
cen delos Letrados de esta ciudad dieron po
der a francisco perez y a mo lejo y que
mi hermano solicitadores y Juan de godoy
procurador en la real chancilleria de granada
especialmente para que en nombre de esta
ciudad y defensa de sus terminos y Juridi
cion de la dicha querella e sigan lo demas
de su oficio contenido en el poder se les dio
a los sus oficios cada uno y insolidum
con facultad de sustituir y sustituir
e para se usar e con obligacion de sus propios
rentas y Relebacion de derechos necesa
rias qual parecere ser nado del presente
escriuano siendo testigos francisco per
nandez y Juan rodriguez de soto y Jose
Perez porteros